

El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que este le indique y en las dependencias que en cada caso se determine conforme a lo indicado en la base primera.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

#### Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

#### Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

#### Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la legislación de subvenciones.

#### Artículo 15.- Certificado.

Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el artículo 11 de esta Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

### ANEXO I

D/Dña.....  
 Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....  
 Natural de:.....Provincia:.....  
 Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....  
 Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....  
 Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

**S O L I C I T A : La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.... (Indicar I ó II, según corresponda)**

#### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Currículum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

06/15987

### FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

*Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre salud y género para el año 2007.*

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) y en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la investigación sanitaria de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2006 de diversas ayudas a la investigación. Esta convocatoria va dirigida a fomentar la investigación sobre salud y género, un área temática de enorme interés social y sanitario, pero que en nuestra CA está poco desarrollada. Por ello la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Fundación Marqués de Valdecilla y del IFIMAV ha considerado oportuno el establecer una convocatoria específica, dirigida a que surjan grupos de investigación interesados en esta área.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación, y en el marco de la futura Ley, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y basándose en lo acordado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2006

### RESUELVO

#### Artículo primero.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de Ayudas para la realización de proyectos de investigación en Ciencias de la Salud en el área de Salud y Género para el año 2007.

#### Artículo segundo.

Convocar las ayudas que se relacionan en el anexo I.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Santander, 17 de noviembre de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Rosario Quintana Pantaleón.

### DISPOSICIONES

#### Primera: Objetivo.

Las presentes ayudas tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora en Ciencias de la Salud, concretamente en el área de Salud y el Género, de aquellos profesionales que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos públicos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

#### Segunda: Financiación.

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2007 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria que al efecto tendrá destinada el IFIMAV dentro de los Presupuestos de la Fundación "Marqués de Valdecilla" para el año 2007.

#### Tercera: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos

electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando la ayuda de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

#### Cuarta: Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación Marqués de Valdecilla y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

#### Quinta: Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados tanto para la presentación del proyecto, como del curriculum de los investigadores asociados, y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación y en la página Web de la Fundación, ([www.fmdv.org](http://www.fmdv.org)).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberán entregarse tres copias impresas en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla: un original con las firmas requeridas y dos copias de éste; las 3 copias incluirán, tanto el proyecto propiamente dicho, como los currícula de los investigadores colaboradores; asimismo, es indispensable remitir una copia que incluya estos mismos documentos por correo electrónico a la dirección [fmdv.secretaria@fmdv.org](mailto:fmdv.secretaria@fmdv.org). La entrega de la copia impresa podrá realizarse directamente en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

#### Sexta: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Marqués de Valdecilla, así como en su página Web ([www.fmdv.org](http://www.fmdv.org)). Además, la resolución será notificada a los solicitantes en el plazo de diez días desde su aprobación. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Séptima: Revocación.

La Fundación Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma. Si se comprobare que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación y devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones.

## ANEXO I

### Ayudas a proyectos de investigación en salud y género

#### Artículo primero. Objetivo

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica en Salud y Género mediante la financiación de proyectos de investigación epidemiológica y en salud pública, y de investigación clínica. Las líneas que se consideran prioritarias son:

- El estudio de las desigualdades en salud, y en el acceso y utilización de servicios de acuerdo al género, y su relación con otras variables demográficas y socioeconómicas.

- Evaluación de la integración de la perspectiva de género en las políticas, planes de actuación, programas y actividades de promoción y protección de la salud y de los programas preventivos.

- Estudios sobre la efectividad de las intervenciones cuando se realizan con perspectiva de género y teniendo en cuenta las diferentes necesidades y características de hombres y mujeres.

- Estudios de medición de los resultados de la atención sanitaria y de las variaciones en la práctica clínica diferenciales en hombres y mujeres.

- Análisis de aspectos diferenciales de las enfermedades en hombres y mujeres.

2. Asimismo es objetivo específico de esta convocatoria promover la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, tal como se definen en el artículo segundo, punto 4.

Artículo segundo. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

1. Podrán solicitar estas ayudas, como investigadores principales, todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos públicos de Cantabria vinculados al IFIMAV. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán ser también profesionales de ámbito nacional.

2. El investigador responsable de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberá tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrolla su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

3. La solicitud de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos subvencionados por la Fundación Marqués de Valdecilla que coincidan en el tiempo. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una proyecto financiado por la Fundación Marqués de Valdecilla simultáneamente.

4. Se considerarán grupos de investigación emergentes, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes.

- El investigador principal y la mayor parte del equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

- Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria, así como de profesionales de Enfermería.

- Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como "emergente" sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años.

Artículo tercero. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración de 12 meses.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la financiación de personal becario y/o la contratación de servicios y/o la adquisición de material fungible y/o de equipos inventariables. El personal becario podrá ser técnico de FP, diplomado o licenciado.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para 2007.

#### Artículo cuarto. Documentación requerida

Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos, en la forma establecida en la disposición quinta:

a) Una fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

- Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

c) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

#### Artículo quinto: Evaluación de las solicitudes.

La evaluación científica de las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación se llevará a cabo por un grupo de expertos nacionales y/o internacionales en el área de Salud y Género, designados por la Dirección General de Salud Pública y la Dirección del IFIMAV.

Una Comisión de selección, en la que participarán responsables de la Dirección General de Salud Pública, y del IFIMAV, teniendo en cuenta la evaluación científica, valorará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad y oportunidad:

- Aplicabilidad e interés de la propuesta para el Sistema Cantabro de Salud.

- Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en la convocatoria.

- Proyectos presentados por equipos investigadores emergentes.

Esta Comisión remitirá una propuesta de financiación al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida.

Artículo sexto. Pago de las ayudas.

Las cuantías destinadas a material inventariable y fungible se librarán desde la Fundación, entidad gestora de las becas y ayudas, previa recepción de la factura correspondiente correctamente formalizada por el proveedor. Si se concediese la financiación para la incorporación de personal, si esta se hubiese solicitado, la selección del becario o técnico deberá realizarse entre los posibles candidatos presentados, previa publicidad en la página WEB de la Fundación y, si se considera necesario, en otros medios de difusión.

Artículo séptimo. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar una memoria científica y económica al final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

06/15825

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Bases y convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales, de ocio, juveniles, correspondientes al ejercicio 2006.*

### SUBVENCIONES SOCIOCULTURALES, DE OCIO, JUVENILES

Bases de la convocatoria

En aplicación de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases por las que se registrará la convocatoria de subvenciones para actividades socioculturales correspondientes al ejercicio 2006, tendrán el siguiente contenido:

1- Definición del objeto de la subvención.

El desarrollo y promoción de proyectos, actividades y programas socioculturales, de ocio y juveniles, talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en dichas materias.

2- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La presente subvención tendrá una cuantía estimada de 2.400,00 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 4-48900.

3- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la subvención:

- Las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

- Los beneficiarios o peticionarios deberán estar empadronados en el Municipio de Miengo.

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Cuando se trate de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones.

4- Procedimiento de concesión de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes bases reguladoras y convocatoria.

5- Plazo de presentación de solicitudes y documentos que la acompañan.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de Asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Certificación acreditativa de hallarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Declaración de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la asociación, del número de socios y antigüedad de la asociación.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución, objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Miengo.

- Ficha de tercero según modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

- Declaración responsable de los órganos representativos de la asociación, de que la actividad a subvencionar no es objeto de otra ayuda, ingreso o subvención, por parte de otra Administración o institución, o que si lo es, declaración responsable del importe a percibir y que el importe global recibido no superará el 100% de la actividad subvencionada.

b) En caso de colectivos de ciudadanos: agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de subvención:

- Solicitud según modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que deberá incluir nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F., dirección y teléfono, importe de la subvención solicitada y denominación de la actividad, y que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas municipales.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades que se pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de